Centro Vida ATEBA
DEL ADULTO MAYOR
NIT. 829001096-9
Cel. 3012615442
E-mail:jimenezcubillosmartha@gmail.com
Barrancabermeja - Santander

PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICAN

Que la ASOCIACION **CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR ATEBA NIT. 829001096-9** , se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal en lo contratado laboralmente que resultan exigibles en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en lo contratado con prestadores de servicios en lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 797 de 2003 y **Artículo 135° de la ley 1753 del 2015**, durante el periodo de los **doce (12) días de mayo a los seis (06) días de julio de 2026** del convenio **No. 3252-26** celebrado entre la asociación y el distrito de Barrancabermeja; igualmente me permito dar a conocer que los documentos anexados son veraces y exonero de toda responsabilidad a la secretaría de adulto mayor juventud e inclusión social por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente Certificación a los seis días (06) días de julio del 2026

MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLOS

C.C. 37.923.331 DE BARRANCABERMEJA

Representante Legal

DAGOBERTO PARAMO TELLEZ

CC. 14.978.061

Contador Público
TP -14746-T

Centro Vida ATEBA
DEL ADULTO MAYOR
NIT. 829001096-9
Cel. 3012615442
E-mail:jimenezcubillosmartha@gmail.com
Barrancabermeja - Santander

EL REPRESENTANTE LEGAL
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLOS
C.C. 37.923.331 de BARRANCABERMEJA

CERTIFICA

Que la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR ATEBA con NIT. 829001096-9** , dentro de la ejecución del convenio **No. 3252-26 ,** celebrado entre la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR ATEBA y el municipio de Barrancabermeja, durante el periodo de los **Doce (12) días de mayo a los (06) días de julio del 2026**, me permito certificar que todos los documentos jurídicos, técnicos y financieros, adjuntos en la etapa contractual son veraces y exonero de toda responsabilidad a la Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente Certificación a los seis (06) días de julio de 2026.



_____
Martha Cecilia Jiménez Cubillos
C.C. 37.923.331 de Barrancabermeja
Representante Legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

552AA9389B90071099

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DAGOBERTO PARAMO TELLEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14978061 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 14746-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



14746-T

DAGOBERTO PARAMO
TELLEZ
C.C. 14.978.861
RESOLUCION INSCRIPCION 552-T FECHA 17-10-86
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00022319

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 14.978.061
PARAMO TELLEZ
APELLIDOS
DAGOBERTO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1951
VENADILLO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
08-FEB-1973 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2701900-00121221-M-0014978061-20081104
0005229885A 1
7170003659

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	37923331
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 NO. 43 - 12 ARENAL	TELÉFONO:	6111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4653335306**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/05/11		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9996756425	

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 146.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 146.000	$ 0	$ 0	$ 146.000
SUBTOTALES:													**$ 146.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 146.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6.100	$ 6.100	$ 0	$ 0	$ 6.100
SUBTOTALES:									**$ 6.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 6.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES										
																											PENSIÓN									SALUD							ARP																					
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																																		
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
1	CC 37923331	JIMENEZ CUBILLOS MARTHA CECILIA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 1.750.905				NO	11																		0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	20	$ 1.167.270	$ 146.000	$ 0	$ 146.000	14-11 - ARL SURA	20	$ 1.167.270	37923331	$ 6.100		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 152.100

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	37923331
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 NO. 43 - 12 ARENAL	TELÉFONO:	6111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4656694870**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	junio	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/11		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997111225	

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES										
																												PENSIÓN									SALUD								ARP																			
																															FSP		APORTES VOLUNTARIOS																														
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
1	CC 37923331	JIMENEZ CUBILLOS MARTHA CECILIA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 1.750.905				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905	37923331	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 228.100

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	37923331
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 NO. 43 - 12 ARENAL	TELÉFONO:	6111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4662626216**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/08/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9997679204

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																											PENSIÓN									SALUD						ARP													
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 37923331	JIMENEZ CUBILLOS MARTHA CECILIA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 1.750.905				NO																			30	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905	37923331	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 228.100

Planilla Pagada



REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 56428
RADICADO No. 2025_423298 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (INVALIDEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **JIMENEZ CUBILLOS MARTHA CECILIA,** identificado(a) con CC No. 37,923,331, solicita el 15 de enero de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, radicada bajo el No 2025_423298.

CONSIDERACIONES

Sobre la edad y las semanas cotizadas

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MUN BARRANCABERMEJA	19960201	19960430	TIEMPO SERVICIO	90
MUN BARRANCABERMEJA	19960601	19960627	TIEMPO SERVICIO	27
MUN BARRANCABERMEJA	19960701	19961031	TIEMPO SERVICIO	120
MUN BARRANCABERMEJA	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BARRANCABERMEJA	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BARRANCABERMEJA	19970101	19970531	TIEMPO SERVICIO	150
MUN BARRANCABERMEJA	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BARRANCABERMEJA	19970701	19970930	TIEMPO SERVICIO	90
MUN BARRANCABERMEJA	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BARRANCABERMEJA	19971101	19971231	TIEMPO SERVICIO	60
MUN BARRANCABERMEJA	19980101	19980430	TIEMPO SERVICIO	120
MUN BARRANCABERMEJA	19980501	19980520	TIEMPO SERVICIO	20
MUN BARRANCABERMEJA	20011001	20011022	TIEMPO SERVICIO	22
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20011101	20011231	TIEMPO SERVICIO	60
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20020101	20021231	TIEMPO SERVICIO	360
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20030201	20030215	TIEMPO SERVICIO	15
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20030301	20031231	TIEMPO SERVICIO	300
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20040201	20040325	TIEMPO SERVICIO	55
MUN BARRANCABERMEJA	20040401	20040410	TIEMPO SERVICIO	10
MUN BARRANCABERMEJA	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BARRANCABERMEJA	20040601	20040623	TIEMPO SERVICIO	23
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20040701	20041231	TIEMPO SERVICIO	180
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
MARTHA CECILIA JIMENEZ CUBILLO	20050201	20050422	TIEMPO SERVICIO	82

Que obra concepto emitido por COLPENSIONES en el cual se califica una pérdida del 55.26% de su capacidad laboral estructurada el 10 de diciembre de 2024 mediante dictamen No: 6005754 del 11 de diciembre de 2024.

SUB 56428
Sobre la pensión de 21 FEB 2025

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993, *"tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.*

Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C – 428 de 2009, resolvió declarar exequible el numeral primero del artículo primero de la Ley 860 de 2003, salvo la expresión "*y su fidelidad para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%), del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez"*, la cual fue declarada inexequible.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicado, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, señalaron que las pensiones de invalidez deben reconocerse a partir de la fecha de estructuración de la misma, excepto que, con posterioridad a esa fecha el afiliado se encuentre disfrutando de subsidio por incapacidad, caso en el cual la efectividad será al día siguiente del último pago de dicha incapacidad.

SUB 56428
21 FEB 2025

Que sobre la materia la Superintendencia Financiera mediante Concepto 2006026318-001 del 10 de julio de 2006 ha indicado:

Es necesario adicionar que aun cuando el afiliado tiene derecho al pago de la pensión de invalidez en forma retroactiva, desde la fecha en que se produce el estado de invalidez, en el artículo 3 del Decreto 917 de 1999, al regular la noción de la fecha de estructuración o declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral, se precisa que "(...) en todo caso, mientras dicha persona reciba subsidio por incapacidad temporal, no habrá lugar a percibir las prestaciones derivadas de la invalidez", razón por la cual es claro que el subsidio por incapacidad es incompatible con la mesada pensional y sólo a partir del momento en que deje de percibirse procede el pago de las mesadas pensionales respectivas.

El MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL mediante Concepto 1217 del 2 de marzo de 2006 indicó igualmente en lo que atañe a la incompatibilidad de incapacidades con mesadas pensionales derivadas de la invalidez:

En todo caso, y conforme al artículo en comento, mientras la persona reciba subsidio por incapacidad temporal, no habrá lugar a percibir las prestaciones derivadas de la invalidez, ya que se entiende prohibido pagar a un afiliado al sistema, simultáneamente, incapacidad por enfermedad general, incapacidad por enfermedad profesional y pensión de invalidez absoluta o por gran invalidez, tal y como lo establece el numeral 1.3 de la Circular Externa No. 11 de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que dicho lo anterior es clara la incompatibilidad de las mesadas causadas por la pensión de invalidez y los pagos generados por concepto de incapacidad.

Que existe pronunciamiento por parte de la oficina de Asuntos legales frente a los Certificados de incapacidades descargados por internet, obrante en el radicado BZ_2020_4920854, donde se indicó lo siguiente:

"(...) *El medio de prueba idóneo que acredita el estado de incapacidad es el certificado de incapacidad original.*

- Los certificados de incapacidades descargados de portales de internet y que son aportados por los ciudadanos para tramitar el pago de incapacidades o como medio probatorio para solicitudes de prestaciones económicas, por sí solos, no serán válidos ni oponibles a Colpensiones.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7896

SUB 56428
21 FEB 2025

Que obra en el expediente administrativo certificado de incapacidades y/o licencia expedido por la NUEVA EPS del 08 de enero de 2025, mismo que cuenta con nombre y firma de quien suscribe, razón por la cual se le concede valor probatorio.

Analizado el certificado de incapacidades aportado por el peticionario se logra confirmar que el certificado allegado indica como último periodo de incapacidad PAGADA el comprendido entre el 20 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2015, siendo esto, anterior a la fecha de estructuración la cual data del 10 de diciembre de 2024, por lo que el reconocimiento del retroactivo será a **partir del 10 de diciembre de 2024 fecha de estructuración**.

Las semanas tenidas en cuenta para el estudio de la prestación contenida en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta hasta la fecha de la estructuración de la Invalidez.

El (a) interesado (a) queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión en los términos establecidos con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

Es importante indicar que la pensión de invalidez no es una prestación inmutable, que puede ser revisada de manera automática cada 3 años y a solicitud del interesado en cualquier tiempo con el objeto de verificar si la calificación de la misma ha sufrido alguna variación. Si el dictamen porcentual en esta revisión es menor del 50% la persona perdería la calidad de pensionado con todas las consecuencias legales que ello implica.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) **JAIMES HERNANDEZ RICARDO**, identificado(a) con CC No. 91,261,327 y con T.P. No. 84758 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 56428
21 FEB 2025

MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

RAY ALDAIR DI MARE CRISSIEN
ANALISTA COLPENSIONES

LUZ YANETT SALAS HERRERA

COL-INV-03-501,1